



# INSTITUCION EDUCATIVA PBRO CAMILO TORRES RESTREPO

Carrera 49 N. 83-34

NIT 811.019.503-9

## ADJUDICACION

Resolución Rectoral de Adjudicación Nro. 03S de 2020 del 26 de marzo de 2020

“Por medio del cual se adjudica la Invitación pública N° 03S de 2020 requerida por la Institución Educativa para la adquisición de:

**La Institución requiere contratar el servicios electrico consistente en conversion de luces a LED, reparacion e instalacion de ventiladores en aulas de clase.**

El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 Nral 1° y artículo 30 Nral 1° de la ley 80 de 1993, establece que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista.

Que para tal efecto se publicó en la cartelera de la Institución la invitación pública N° 03S de 2020 cuyo objeto principal es:

**La Institución requiere Mantenimiento electrico con suministro de materiales para aulas de clases, con el fin de cambiar lamparas por paneles y asi**

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

1. WILSON ALBERTO GARCIA ALVAREZ

Que conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación de parte de: **WILSON ALBERTO GARCIA ALVAREZ**

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Adjudicar la Invitación Pública N° 03S de 2020 A: **WILSON ALBERTO GARCIA ALVAREZ**

con NIT/ C.C. **98,602,742** cuyo objeto es: La Institución requiere contratar el servicios electrico consistente en conversion de luces a LED, reparacio

Por valor de **\$1,920,000 UN MILLON NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la Disponibilidad No 5 y el Compromiso presupuestal No 4 del 30 de marzo de 2020

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**BEATRIZ ELENA CASTRO PINZON**

Rector